

Carlos Camy en Artigas: “El intendente de Artigas saldrá del Partido Nacional”



Por: Franco Cousin Piriz

El senador Carlos Daniel Camy visitó nuevamente la ciudad de Artigas, esta vez en el marco de la convención departamental del Partido Nacional. En diálogo con un equipo de Diario La Noticia, el legislador destacó la importancia de este evento para la definición de los candidatos a la intendencia del departamento y reafirmó su compromiso con la comunidad artiguense.

La convención y el futuro del Partido Nacional en Artigas

“Es un gusto estar en esta ciudad y en este departamento que tanto queremos”, expresó Camy, subrayando el carácter trascendental de la convención departamental. “Es la máxima instancia del Partido Nacional en Artigas y hoy tomará una decisión clave: definir los candidatos que competirán por la intendencia”, explicó.

Consultado sobre su postura crítica respecto a la situación política en el departamento, el senador sostuvo que el asunto “ya quedó saldado”. “El 29 de julio del año pasado, el directorio del Partido Nacional tomó una resolución por unanimidad y la ratificó hace algunos días. Ahora empieza una nueva etapa”, indicó.

En cuanto a las candidaturas,

Camy manifestó su respaldo al doctor Mateo Ayala. “Para mí es el mejor candidato a la intendencia que tiene este departamento. Es un médico joven, reconocido y comprometido con la gente. Estoy convencido de que el próximo intendente de Artigas saldrá del Partido Nacional”, afirmó.

La polémica sobre Valentina dos Santos

Uno de los temas que generó controversia en la interna del Partido Nacional en Artigas fue la imposibilidad de que Valentina dos Santos utilice el lema partidario. Al respecto, Camy reafirmó la postura del directorio: “La decisión ya fue tomada y ratificada. Sobre la insistencia de la agrupación 2525 para que ocupe un cargo en la intendencia, eso es algo que deben responder ellos”.

Expectativas ante el nuevo gobierno nacional

El senador también se refirió a la próxima administración nacional, resaltando la importancia de un gobierno eficiente. “Hay que darle tiempo para que se instale, ganó legítimamente las elecciones y tenemos la expectativa de que haga una buena gestión. Si hay un buen gobierno, le irá bien al país y nos irá bien a todos”, sostuvo.

No obstante, advirtió que el Partido Nacional será una oposición firme. “Vamos a ser vigilantes y sentinelas para que se cumplan las promesas. En la instancia del presupuesto nacional en junio, exigiremos que cada compromiso



asumido se refleje en los recursos asignados”, aseguró.

Proyectos para Artigas: educación, empleo e infraestructura

Camy adelantó que desde el Senado impulsará iniciativas clave para el desarrollo de Artigas, al que calificó como “el más lindo de Uruguay”. “Siempre lo recordamos con Jorge Larrañaga, es un evento cultural distintivo de esta tierra”, comentó.

Su reciente visita incluyó una participación en el aniversario de la escuela de samba Barrio Rampla. “Fue un momento hermoso, y si Dios quiere, estaremos en el carnaval de nuevo. Esperemos que haga menos calor”, bromeó.

Con esta nueva visita, Carlos Camy reafirma su compromiso con Artigas, apostando a fortalecer el Partido Nacional en el departamento y a impulsar proyectos que mejoren la calidad de vida de los artiguenses.

que los artiguenses tengan acceso a la misma calidad en salud que el resto del país”, señaló.

El senador y su vínculo con el carnaval de Artigas

Finalmente, Camy confirmó su presencia en el carnaval de Artigas, al que calificó como “el más lindo de Uruguay”. “Siempre lo recordamos con Jorge Larrañaga, es un evento cultural distintivo de esta tierra”, comentó.

También mencionó la necesidad de industrializar la piedra preciosa del departamento mediante una zona franca que genere inversión y empleo. “Es un proyecto que ha sido impulsado por Mario Ayala y que debe concretarse”, expresó.

Además, destacó la importancia de mejorar la infraestructura vial y los servicios de salud. “El complemento de la Ruta 4 es fundamental, y hay que garantizar

diario LN **Diario La Noticia**
EL DIARIO DE LOS ARTIGUENSES
AFILIADO A LA ORGANIZACIÓN DE LA PRENSA DEL INTERIOR

Afiliado a O.P.I. -- Martes 11º de Febrero de 2025 - \$ 35 -- AÑO XXXVI - Nº. 7.901 -- www.diariolanoticia.com.uy

Convención del Partido Nacional en Artigas: Mateo Ayala marca distancia y ratifica su camino propio



La convención departamental del Partido Nacional en Artigas fue escenario de definiciones políticas clave para la interna nacionalista, con la proclamación de tres candidatos a la intendencia. Entre ellos, el Dr. Mateo Ayala, representante del Espacio 40, dejó en claro que no existen acuerdos post-convención y que cada agrupación competirá de manera independiente en las elecciones de mayo.

Tensión interna y aclaraciones sobre la convención

En diálogo con Diario La Noticia, Ayala hizo hincapié en la autonomía de su sector y en la falta de consensos con otras agrupaciones del partido. “Nosotros somos agrupaciones diferentes, no hay acuerdos. Se necesitaban convencionales para que la convención siguiera adelante, pero después surgió una candidatura de la galera y nos robaron cinco convencionales”, afirmó, en referencia a la postulación de Angélica Bianchi por la Lista 8.

Si bien lamentó la pérdida de convencionales dentro de su sector, reconoció el derecho de cada dirigente a elegir su camino. “Cada cual es libre de elegir el candidato que quiera, nosotros no retenemos a nadie. Llegamos con los convencionales que teníamos que llegar y a partir de hoy, cada uno sigue su rumbo”, aseguró, subrayando que no hay pactos con la Lista 2525 ni con ningún otro sector.

En un contexto donde las redes

sociales han sido escenario de especulaciones, Ayala fue categórico: “Digan lo que digan en redes, pongan lo que pongan, acá no hay unión. Nosotros vamos por un lado, ellos por el otro, y vamos a dar batalla hasta el final”.

Un nuevo desafío político para Mateo Ayala

Ayala, quien hasta el momento se desempeñaba como suplente en la diputación, asumió el reto de encabezar la candidatura a la intendencia, una decisión que, según él mismo admite, conlleva más desafíos que ventajas. “Es una responsabilidad enorme, me eligieron, acepté el desafío con muchos pros y muchos contras, pero vamos a meterle hasta mayo sin parar”, expresó.

Sobre su equipo de trabajo, confirmó que su plancha estará integrada por figuras de experiencia en el departamento:

- Mario Ayala, primero en la diputación y referente de la agrupación.
- Graciela Falcón, con una amplia trayectoria en el ámbito

político.

- Fito Cebey, representante de Bella Unión.
- Maestra Iracely Bandera, sumando una visión educativa y social a la propuesta.

El Partido Nacional entra en la recta final

Con la proclamación de los tres candidatos nacionalistas— Mateo Ayala (Espacio 40), Emiliano Soravilla (Lista 2525) y Angélica Bianchi (Lista 8)—, la interna del Partido Nacional en Artigas quedó formalmente establecida. Sin embargo, lejos de mostrar una estrategia unificada, la contienda se perfila como una competencia directa entre sectores, cada uno con su propia estructura y visión para el departamento.

El desafío para Ayala y sus adversarios dentro del nacionalismo será no solo captar el voto partidario, sino también convencer a los sectores independientes y a aquellos desencantados con la gestión actual. Con mayo en el horizonte, la campaña ya está en marcha y promete ser una de las más reñidas en los últimos años.

PRO limpio Mantené el agua de tu **PISCINA**
Limpia, pura y cristalina
Productos y accesorios con **ATENCIÓN PERSONALIZADA**
Lecueder y W. Ferreira **4773 2799** **091 455 999**

PRO limpio **PISCINA**
\$890
Aspiradora con ruedas y giratoria
Especialistas en productos para piscinas.
C. Lecueder 799 **4773 2799** **091 455 999**

Descargá la app **y hace todo más fácil**
+ SIMPLE + PRÁCTICO + RÁPIDO
Turil
www.turil.com.uy

COMPROMISO CON NUESTRA GENTE
GUT CORPORATION

ARTIGAS De lunes a sábado 07:00 hs.
MONTEVIDEO Todos los días 23:00 hs

MONTEVIDEO Todos los días 12:00 hs.
ARTIGAS Hora 23:00, menos los sábados.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:
Domingos a Viernes de 06:00 Hs a 23:00 Hs.
Sábados de 08:00 Hs a 23:00 Hs.

Terminal de ómnibus Artigas
4772 5353



Artigas se prepara para las elecciones: Emiliano Soravilla confía en la victoria del Partido Nacional



Por: Franco Cousin Piriz

distintos sectores del partido para garantizar tres postulaciones y ofrecer a los ciudadanos una elección más amplia dentro del nacionalismo.

Unidad dentro del Partido Nacional

El Partido Nacional en Artigas celebró su convención departamental, evento clave para definir sus candidatos a la intendencia de cara a las elecciones de mayo. Emiliano Soravilla, representante de la agrupación Artigas Adelante y candidato por la Lista 2525, destacó la importancia del acuerdo alcanzado entre los

En diálogo con Diario La Noticia, Soravilla explicó los términos del entendimiento alcanzado en la interna. "Logramos un acuerdo entre los sectores para presentar tres candidatos, permitiendo que agrupaciones con menos convencionales puedan acceder a una postulación", indicó.

Los tres candidatos proclamados en la convención son:

- Emiliano Soravilla (Artigas Adelante - Lista 2525)
- Mateo Ayala (Espacio 40)
- Angélica Bianchi (Lista 8)

Soravilla subrayó que este pacto fortalece la democracia interna del partido y permite que la ciudadanía tenga más opciones dentro del nacionalismo para definir el futuro del departamento.

Convención con expectativas de normalidad

El candidato expresó su confianza y resaltó la importancia de la presencia de la Corte Electoral como veedora del proceso. "Más allá de las diferencias sectoriales que se han manifestado en el último tiempo, esta es una instancia clave para la democracia del partido. Los convencionales que votan hoy fueron elegidos en la interna de junio de 2024, por lo que representan la voluntad popular", sostuvo.

El rol de Valentina dos Santos en la próxima administración

Uno de los temas que ha generado debate dentro del Partido Nacional en Artigas es la imposibilidad de que Valentina dos Santos sea candidata a la intendencia. Pese a la resolución del directorio nacional, la agrupación 2525 sigue impulsando su participación en un cargo relevante dentro del futuro gobierno departamental.

"Valentina es nuestra líder y nuestra candidata natural. La negativa a su candidatura no cambia el hecho de que debe formar parte del equipo de gobierno.

No hay ningún impedimento para que así sea, y más de 7.000 personas firmaron en los últimos días en apoyo a su postulación", argumentó Soravilla.

Si resulta electo, aseguró que dos Santos tendrá un rol clave en la gestión. "Entiendo que su trabajo y experiencia son fundamentales para el desarrollo del departamento en los próximos cinco años", afirmó.

Plan de gobierno y expectativas electorales

Soravilla confirmó que su lista ya está conformada, con cinco integrantes que representan a distintas zonas del departamento y que cumplen con la ley de cuotas de género.

Sobre las elecciones de mayo, se mostró optimista y afirmó su intención de lograr la victoria. "Los partidos políticos existen para ganar elecciones. Nuestro objetivo es conquistar la confianza de la ciudadanía y demostrar con hechos concretos lo que hemos hecho en estos años", aseguró.

Finalmente, sostuvo que más allá de quién resulte electo dentro del Partido Nacional, la meta es consolidar su liderazgo en el departamento. "Esperamos que el próximo intendente sea del Partido Nacional para seguir impulsando las políticas que venimos desarrollando", concluyó.

Con esta convención, el Partido Nacional en Artigas entra en la recta final hacia la contienda electoral, con la mira puesta en mayo y el desafío de consolidar su presencia en el gobierno departamental.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2° Turno, dictada en autos: "AYALA FAVAL, JOSÉ y otro - DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO." IUE 2-117307/2024, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JOSÉ ANTONIO AYALA FAVAL y CARLA GRACIELA DA ROSA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Artigas, 11 de diciembre de 2024
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario
Publicación: 12/12/2024 al 03/02/2025

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3° Turno, dictada en autos: "RAMOS NOZART, ANGEL y otro - SUCESIÓN" IUE 2-113202/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANGEL RAMOS NOZART y ELIDA BITTENCOURT o BITTENCOURTT, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Artigas, 02 de diciembre de 2024
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario
Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2° Turno, dictada en autos: "ARANAGA GARCIA DA ROSA, TEODORA - SUCESIÓN" IUE 2-113137/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s TEODORA CEFERINA ARANAGA GARCIA DA ROSA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Artigas, 11 de diciembre de 2024
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario
Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3° Turno, dictada en autos: "SILVA Y MONTI SUÁREZ, HYPATIA - PARTICIÓN" IUE 2-38581/2024, se emplaza por el término de 90 días corridos a los Sres. GLADYS RUTH ARBIZA MORAES, JORGE ARIEL ARBIZA MORAES, OSCAR SAMUEL ARBIZA MORAES, NORA INÉS ARBIZA MORAES, JOSÉ ENRIQUE ARBIZA MORAES y ROGELIO ARBIZA PAZ o a sus sucesores a cualquier título, a comparecer en el presente proceso de Partición, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá el proceso (art.89 y 127.2 CGP).

Artigas, 14 de noviembre de 2024
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario
Publicación: 04/02/2025 al 17/02/2025

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3° Turno, dictada en autos: "DI GREGORI, EUSEBIA y otros - SUCESIÓN" IUE 2-109413/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s POLIO RODRIGUEZ SOFARDI, EUSEBIA DI GREGORI DE RODRIGUEZ, ISABEL RODRIGUEZ DE FREITAS DI GREGORI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Artigas, 06 de diciembre de 2024
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario
Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025



El Club Deportivo Artigas informa a sus socios que el carné de piscina para la Temporada Camping 2024/2025 ya está en venta en Secretaría de la Institución.

Vení a disfrutar de este VERANO en el DEPOR!!!

Por informaciones: 098 973 336
Tel. 4772 2532



ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION ABREVIADA 1/24 - ARRENDAMIENTO DE PREDIO CON FINES COMERCIALES UBICADO EN LA CIUDAD DE ARTIGAS-

La Administración de Ferrocarriles del Estado llama a Licitación Abreviada para el "ARRENDAMIENTO DE PREDIO CON CONSTRUCCIONES PARA DESTINO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE ARTIGAS" ubicado en la calle Luis Alberto de Herrera, número 539.

- **PRECIO BASE:** U\$S 8.890 mensuales (dólares americanos ocho mil ochocientos noventa)
- **PLAZO A OFERTAS:** El plazo a ofertar es de 15 (quince) años.
- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El acto de apertura electrónica de ofertas se realizará el día 28.02.2025 a la hora 11:00, podrán ingresar su oferta hasta la fecha y hora mencionada mediante el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) www.arce.gub.uy.
- **COSTO DEL PLIEGO:** \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).
- **COMPRA DEL PLIEGO:** Depósito o transferencia en la. BROU CTA. CTE. 001553895-00004 y posterior envío del comprobante al mail afelicita@afe.com.uy
- **CONSULTAS AL PLIEGO:** los interesados podrán encontrar el pliego en www.comprasestatales.gub.uy y en la web de AFE www.afe.com.uy

Correo electrónico: afelicita@afe.com.uy Teléfono: 2924 7777 int. 134

FUNDADO EL 24 DE JUNIO DE 1988
DIRECTORA y REDACTORA RESPONSABLE: SILVIA NIÑO FÉLIX
EMPRESA EDITORA: "El Artiguense S.R.L." - Depósito Legal N° 065 - Matrícula de Industria N° 2602
Registro en el M.E.C.: Tomo XI a Fojas 169 - Garzón 450 esq. Herrera - Tel 47725091 -
Redacción: Cel. 092 471 166 - Mail: redacciondiarioln@gmail.com - lnoticia@adinet.com.uy
Departamento Comercial 091 295 677 - norte.impresos@gmail.com - IMPRESO EN TALLERES PROPIOS
Colaboradores: Prof. Celeste Paiva - Oscar G. Cazabonnet - Nadir Costa, - Braian Modernel
Dr. Daniel Volpi Avedutto - Dr. Ricardo Castelli - Prof. Nelson Borges
Las opiniones vertidas en los Artículos son de exclusiva responsabilidad de los autores.

www.diariolanoticia.com.uy

La Noticia Artiguense

AFILIADO A LA ORGANIZACIÓN DE LA PRENSA DEL INTERIOR

EDICTOS

te principal IUE 157-274/2021 (informes de INAU de fojas 1 a 4, 23 a 26, 34 a 35, 60 a 62, 84 a 97, 154 a 156, 189 a 191 y 201 a 203), que su capacidad de maternar y cuidar se encuentra muy descendida, sumado a su discapacidad intelectual, a lo que se agrega la falta total de referentes positivos que puedan apoyarla en la crianza de su hija. Nótese que la propia madre de Ana Paula, abuela materna de Nahia, ha vulnerado los derechos de Ana Paula constantemente, lo cual derivó que la misma junto a su hija fueran institucionalizadas en más de una ocasión, y cuando las mismas retornaron a la familia de origen sus derechos han sido vulnerados, una vez más. En cuanto a la progenitora de Nahia, la Sra. Ana Paula, se ha advertido situaciones en la cual se evidenció situaciones de presunta explotación sexual CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 7 de 13 por parte de su madre, así como situaciones de violencia física y verbal entre ambas, así como la eventual situación de violencia sexual y económica a la que era sometida Ana Paula. También se ha advertido que la misma desde su adolescencia, en donde entabló una relación con el padre de Nahia el Sr. Walter Jerez, quien tiene más del doble de la edad de Ana Paula, ha sido víctima de violencia por parte del mismo: la progenitora narra que el Sr. Jerez controlaba de manera continua, incluso cuando la misma era llamada desde CEPRODE para entrevistas, extremo que ha quedado consignado en los informes de INAU, así como declaraciones de la prima de Ana Paula. Asimismo, el propio Sr. Jerez admitió "pagarte" a la Sra. Fernández (madre de Ana Paula) para que la misma no interfiera en su vínculo con Ana Paula y evitar que esta lo denuncie. Las situaciones antes descritas que son parte cotidiana de la vida de Ana Paula, y sobre el punto corresponde resaltar lo muy bien señalado por el Informe de INAU en el cual se consigna a foja 94 del expediente principal que "...el 91% de las personas agresoras corresponden a familiares directos o integrantes del núcleo de convivencia de los NNA así como también que las situaciones detectadas continua en su mayoría siendo crónicas y recurrentes...la situación vivida por Ana en el contexto familiar de origen se puede repetir, no siendo estos referentes protectores". Asimismo, también se han vislumbrado situaciones de vulneración propiciadas por la propia progenitora, aun cuando Nahia era un bebé, colocándola en riesgo de vida, a modo de ejemplo: intentar darle comer carne, no le daba de mamar, se comió el complemento dado a Nahia, intentar hacerla caminar, dejarla sola en la cama cayéndose la niña en más de una ocasión, taparle la cabeza con una frazada sin dejar respirar correctamente, prender un espiral para mosquitos lo cual conllevó a la internación de la niña por intoxicación, mantener relaciones sexuales frente a su hija, entre otras. III.- Por otra parte, la valoración de las consideraciones vertidas por los técnicos en torno a lo atinente a la capacidad de autocritica, autocuidado y CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 8 de 13 autocontrol, así como las dificultades para manejarse en lo vincular, las escasas herramientas de las que dispone para desempeñar el rol materno y su incapacidad para dimensionar situaciones potencialmente riesgosas para ella y su hija, llevan a este decisorio a concluir que no están dadas las garantías para reintegrar a la niña a cuidado de su madre; máxime si se tiene presente que, tampoco existentes referentes familiares positivos que cooperen en la crianza de Nahia. Si bien no se desconoce que la discapacidad intelectual que aqueja a Ana Paula y su compleja historia de vida son factores que habrían incidido involuntariamente en la ocurrencia de los eventos relevados y en su capacidad para desplegar los debidos cuidados, circunstancias las cuales, de acuerdo con el estatuto aplicable (Ley 19.580 y 18.651) ameritan una especial consideración así como la eventual instrumentación de medidas a fin de salvaguardar sus derechos - en el marco del proceso respectivo- , no puede soslayarse que la decisión a emitirse tiene como Norte la satisfacción del derecho de Nahia Daisy a vivir en familia en consonancia con su interés superior; esto es, en el bien abogando por "...la plena satisfacción de sus derechos." (arts. 3.9.18.20.21.37 de la CDN; Cf.Cillero, "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño", Unicef, 1999, Pág. 45).- IV.- Finalmente, resta hacer referencia que de los informes obrantes emerge que en el decurso de la indagatoria de potenciales referentes familiares en condiciones de responsabilizarse de los cuidados de la niña se entrevistó a varios integrantes de la familia, y que nuevamente se procuró intentar evaluar la posibilidad de que la abuela materna oficiar como apoyo en la crianza de Nahia, pero la misma no resulta positiva. Así, en relación a la abuela materna, la Sra. Carmen Fernández, ha de destacarse que la misma no ha mostrado evolución al respecto, aun con las intervenciones realizadas, quedando demostrada, a juicio de la decisora, la inidoneidad de la Sra. Fernández para erigirse como referente positivo, en CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 9 de 13 base de los fundamentos ya relatados cuando se refirió a las vulneraciones sufridas por Ana Paula, aunado al hecho de que la aqueja el consumo problemático de alcohol. Si bien la misma niega actualmente el mismo, tal extremo fue corroborado cuando bajo el influjo de dicha sustancia se ha presentado ante los centros de educación y también surge de las declaraciones de Ana Paula en ocasión de realizársele la pericia. En cuanto a los demás posibles referentes para apoyar a Ana Paula, los mismos ya fueron descartados conforme surge de los informes presentados en el expediente principal, principalmente el que surge de fojas 84 a 97. A modo de resumen, el abuelo materno jamás mostró interés en el cuidado de su nieta, ni lo ha desplegado, y como mínimo podría calificarse su conducta como omisiva en cuanto al cuidado de la misma, teniendo presente además, que el mismo posee un antecedente por abuso sexual de una adolescente. Respecto a los tíos maternos de Nahia (hermanos de Ana Paula), los mismos son menores de edad y también se ha denunciado situación de vulneración de los mismos. La tía paterna de Ana Paula (tía segunda de Nahia) tampoco configura referente, en tanto la misma fue formalizada por el delito de omisión a los deberes inherentes a la patria potestad y aun convive con la pareja que estuvo privado de libertad por abuso sexual hacia sus hijas (las cuales fueron institucionalizadas hasta su mayoría de edad por la vulneración constante a la que estaban expuestas). En cuanto a los abuelos paternos no se han interesado por la situación de la niña, y la abuela paterna manifestó expresamente que no se encuentra en condiciones de afrontar la responsabilidad de cuidar a Nahia. V.- Pues bien, en la causa, el interés superior de la niña Nahia, indica que sus CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 10 de 13 necesidades básicas deben ser satisfechas, que no debe ser objeto de malos tratos ni de desidia en su cuidado. Que se requiere esmero y atención emocional para su buen desarrollo y la defensa a ultranza de toda agresión o privación proveniente de terceros o de las circunstancias de la vida. La Sra Ana Paula, no sólo no ha demostrado la ausencia de capacidad para proveer a estas necesidades sino que, por el contrario, en esta bien ilustrada causa, surge claramente justificado que aquélla, por acción u omisión, es una amenaza latente para la criatura. Máxime habida cuenta de que la misma carece de todo otro apoyo o contención en su contexto familiar, donde no se vislumbra la existencia de un adulto referente coherente y empoderado. Los antecedentes de vida -y también judiciales de la progenitora, quien también ha sido vulnerada a lo largo de su vida, soslayan la imposibilidad de que Nahia permanezca bajo su cuidado sin herir ostensiblemente su interés superior de llevar una vida física y emocionalmente saludable, libre dentro de lo posible de riesgos. Pues bien, a juicio de la sentenciante, de la valoración de la probanza colectada a la luz de las pautas que informan el canon de la sana critica ha de concluirse que la progenitora, pese al afecto que tiene a su hija, no logró de erigirse como referente de protección y expuso y vulneró la salud psicofísica y libertad de su hija, siendo que le asiste el derecho a derecho a una vida digna y libre de violencia, con condiciones adecuadas de cuidado, en cuanto a su salud, higiene, existiendo evidencia objetiva que da cuenta de un riesgo cierto de vulneración de sus derechos en caso de disponerse el reintegro de Nahia CVE : 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 11 de 13 a su madre (lts. C y D del art. 132-2 del CNA) por lo que en función del interés superior del niño y ante la posibilidad de establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, de conformidad con lo solicitado por INAU, se procederá a ratificar la medida de inserción provisional inicialmente dispuesta y se decretará su condición de adoptabilidad, con miras a concretar su protección integral y la restitución de su derecho a vivir en familia. En mérito a todo lo expuesto y lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño, arts. 7, 40, 72 y 332 de la Constitución de la República, arts. 1 a 9, 14 a 15, 18 a 21, así como artículos 132 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, RESUELVO: I) RATIFÍCASE LA MEDIDA DE INSERCIÓN PROVISIONAL EN UNA FAMILIA SELECCIONADA DEL RUA DISPUESTA POR SENTENCIA NRO. 2130/2023 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, DECLARÁNDOSE QUE SE HA VERIFICADO LA CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD DE NAHIA DAISY JEREZ FERNÁNDEZ, OFICIÁNDOSE AL I.N.A.U A SUS EFECTOS Y CON EL OBJETO DE QUE DICHO ORGANISMO COMUNIQUE A LA SEDE LA FAMILIA ESCOGIDA CONFORME A DERECHO. II) ADJÚNTESE A LA PRESENTE PIEZA TESTIMONIOS DE FOJAS 1 a 4, 23 a 26, 34 a 35, 60 a 62, 84 a 97, 154 a 156, 189 a 191 y 201 a 203 DEL EXPEDIENTE P R I N C I P A L I U E : 1 5 7 - 2 7 4 / 2 0 2 1 . I I I) C U M P L I D O , E X P I D A S E L CORRESPONDIENTE TESTIMONIO. IV) NOTIFIQUESE A INAU, EL DEFENSOR DE LA NIÑA, A LA PROGENITORA Y A LA ABUELA MATERNA. V) OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. Dra. Maiara Bopp Viega JUEZA LETRADA ". Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Bella Unión, 02 de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por: ALEXANDER ADÁN CARDOZO RODRÍGUEZ - Actuario Adiunto - 02/09/2024

Publicación: 20/12/2024 al 13/02/2025.

EDICTO

MINISTERIO DE AMBIENTE Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Juncal 1385 piso 7, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por ERA Mineral S.A.S para su proyecto "Explotación de una cantera de ágatas, amatistas y geodas de cuarzo en el departamento de Artigas" en los padrones 7.799 (p), 8.047 (p) y 8.046 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas. Al proyecto se ingresa desde el kilómetro 173 de la ruta 30 con dirección al oeste por la ruta 30 vieja y recorriendo por esta unos 4,6 km en dirección noroeste, para luego doblar en dirección oeste y recorrer por camino vecinal unos 7,9 km hasta la portera de acceso al padrón 7.799. Desde la portera se ingresa mediante servidumbre de paso hasta el área afectada al proyecto. El proyecto tiene como objetivo la extracción de ágatas y amatistas mediante el método de minería de transferencia, por un plazo de 3 años.

El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/> En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Juncal 1385 piso 5 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.

Montevideo, 28 de enero de 2025.

Publicado: 10/02/2025 al 12/02/2025

M.I.E.M. DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 418/2024, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 2994, 4085 Y 4086, de la 3a Sección Catastral del Departamento de Artigas. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios del referido bien, SRS. ARTIGAS XAVIER Y MARTÍN XAVIER DOS SANTOS (2994 y 4085), JORGE NERY PAIVA RICCI (4086), MARLETE PETTERINI AFNUTTI (4086) y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.

Verónica Zúñiga - Escribana

Publicación: 11/02/2025 al 13/02/2025

M.I.E.M. DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 417/2024, ha presentado solicitud de Permiso de Exploración, sobre los padrones Nos. 2994, 4085 y 4086, de la 3a Sección Catastral del Departamento de Artigas. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios de los referidos bienes: SRS. ARTIGAS XAVIER Y MARTÍN XAVIER DOS SANTOS (2994 y 4085), JORGE NERY PAIVA RICCI (4086), MARLETE PETTERINI ARNUTTI (4086) y demás interesados a cualquier título, por el término de diez días.

Verónica Zúñiga - Escribana

Publicación: 11/02/2025 al 13/02/2025

APOSTADOR

Gimble					Vespertina Lunes 10/02/2025				
01	353	06	045	11	932	16	743		
02	026	07	587	12	749	17	420		
03	435	08	895	13	254	18	915		
04	089	09	727	14	039	19	383		
05	467	10	911	15	687	20	767		

Gimble					NOCTURNA Lunes 10/02/2025				
01	632	06	813	11	289	16	344		
02	826	07	938	12	848	17	458		
03	950	08	957	13	501	18	209		
04	576	09	947	14	640	19	901		
05	668	10	887	15	999	20	606		

Horóscopo

Lunes 10 de Febrero de 2025



Aries
Buen momento para conocer gente nueva que te haga olvidar las penas. Te sorprenderá ver a cuántos amigos hace tiempo que no ves.



Tauro
Las pruebas que tienes que sortear no serán fáciles. Saber que cuentas con la contención de tu familia servirá para que sientas mayor seguridad.



Géminis
Deberás entender que la vida está dividida en etapas, y que es imperativo abandonar una antes de pasar a la siguiente.



Cáncer
Experimentarás una necesidad irritante de volverte el centro de atención durante la jornada de hoy. Deja los delirios de grandeza.



Leo
Si hay nubes en el horizonte de esta semana brillante y despejada, tiene que ver con la familia. Las disputas deben resolverse.



Virgo
Hoy dedícate a tu actividad laboral, tu pareja estará muy ocupada en las relaciones con el mundo y, sin duda, más relajada.



Libra
Afortunadamente te tomarás con otra filosofía la vida. Bajarás los decibeles y buscarás puntos de encuentro. El optimismo reinará en esta etapa.



Escorpio
Tener un hogar cálido y cómodo es muy importante. Los que viven contigo comprenden tus deseos, buen momento para hacer reformas.



Sagitario
Baja el nivel de exigencia que tienes para contigo y con los demás. Se hará insostenible sostener tus convicciones a costa de todo.



Capricornio
Neptuno se contradice en este día y puede provocarte más de un dolor de cabeza. Sé paciente y no intentes definir todo el mismo día.



Acuario
Buen momento para tomar decisiones acertadas y llevarlas a cabo. No actúes precipitadamente, deja que las cosas vayan por su camino.



Piscis
Contarás con un magnetismo que te permitirá atraer personas y circunstancias que te harán sentir muy feliz. Habrá cambios positivos.

EDICTOS

EDICTO DE MATRIMONIO: En Artigas, Artigas el día seis de febrero de dos mil veinticinco a las 17.14 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

FERMINA ESTELA SEVERO SUÁREZ, cédula de identidad 49895361, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de treinta y cinco años de edad, de estado civil divorciada, de profesión Comerciante, domiciliado en Yaguarón 0042, Artigas, Artigas.

JOSÉ FABIÁN RIBEIRO PEREIRA, cédula de identidad 40613128, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil soltero, de profesión Peon Rural, domiciliado en Yaguarón 0042, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

María del Rosario Simón - Oficial de Estado Civil
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

EDICTO DE MATRIMONIO: En Artigas, Artigas el día cinco de febrero de dos mil veinticinco a las 18:00 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

MARIA CRISTINA LÓPEZ de la ROSA, cédula de identidad 29680879, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciada, de profesión Asistente Personal, domiciliado en Domingo Balcaza 297, Artigas, Artigas.

JOHNNY AMARO OLIVERA, cédula de identidad 26939657, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de sesenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Jubilado, domiciliado en Domingo Balcaza 297, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

Esc. Alejandra Paz Vaucher - Oficial de Estado Civil
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

EDICTO DE MATRIMONIO:

En Artigas, Artigas el día seis de febrero de dos mil veinticinco a las 17:16 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

SHARON YANINA BRANDON FERRAO, cédula de identidad 47389663, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de veintiocho años de edad, de estado civil soltera, de profesión Psicomotricista, domiciliado en Baldomir 397, Artigas, Artigas.

FABRICIO RAFAEL RODRÍGUEZ GASPAS, cédula de identidad 46109385, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de treinta años de edad, de estado civil soltero, de profesión Docente, domiciliado en Baldomir 397, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

María del Rosario Simón - Oficial de Estado Civil
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

EDICTO DE MATRIMONIO:

En Artigas, Artigas el día seis de febrero de dos mil veinticinco a las 17:06 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

MARIA BEATRIZ LARRONDA SUAREZ, cédula de identidad 31206752, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliado en Carlos Gardel 0022, Artigas, Artigas.

JOSÉ MARÍA CRUZ GÓMEZ, cédula de identidad 34510631, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de sesenta y tres años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Jubilado Militar, domiciliado en Carlos Gardel 0022, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

María del Rosario Simón - Oficial de Estado Civil
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

EDICTOS BELLA UNIÓN

EDICTO:

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2° Turno, dictada en autos: "PRIARIO CABRERA, BLANCA RENE SUCESIÓN" IUE 2-101769/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s BLANCA RENE PRIARIO CABRERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Bella Unión, 04 de noviembre de 2024

Firmado electrónicamente por:

ALEXANDER ADÁN CARDOZO

RODRÍGUEZ - Actuario Adjunto

Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2° Turno, dictada en autos caratulados: "DE CUADRO CARVALLO, OWEN ISMAEL RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-119361/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Owen De cuadro Carvallo, inscripta el día 03/01/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. N° 402 del Departamento de Artigas, Acta N° A-3, en el sentido que: donde dice " De cuadro", debe decir De Cuadro" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 11 de diciembre de 2024

ALEXANDER ADÁN CARDOZO

RODRÍGUEZ - Actuario Adjunto

Publicación: 04/02/2025 al 17/02/2025

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2° Turno, dictada en autos: "FRAGA DE LOS SANTOS, LILA MARGOTSUCESIÓN" IUE 2-127128/2024 , se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LILA MARGOT FRAGA DE LOS SANTOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Bella Unión, 03 de febrero de 2025

ALEXANDER ADÁN CARDOZO

RODRÍGUEZ - Actuario Adjunto

Publicación: 07/02/2025 al 20/02/2025

EDICTO DE MATRIMONIO.

En Artigas, Artigas el día tres de febrero de dos mil veinticinco a las 14:45 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

SOFIA SILVEIRA MARQUEZ, cédula de identidad 52092320, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de veintitrés años de edad, de estado civil soltera, de profesión desocupada, domiciliado en Ruta 4 km 123, Artigas, Artigas.

EZEQUIEL MATÍAS GONZALEZ BRITOS, cédula de identidad 51361190, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión barbero, domiciliado en Ruta 4 km 123, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

Esc. Alejandra Paz Vaucher

Oficial de Estado Civil

Publicación: 05/02/2025 al 07/02/2025

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "JEREZ FERNANDEZ, NAHIA DAISYART. 132 C.N.A", IUE 424-70/2024, se dispuso notificar al Sr/a. Walter Daniel Gerez Cardozo, del decreto N° 1726/2024 de fecha 29/08/2024 que se transcribe: "Bella Unión, 29 de Agosto de 2024 Por presentada en la representación que invoca. Notifíquese la sentencia Interlocutoria N° 616/2024 al progenitor mediante edictos. Dra. Maiara Bopp Viega JUEZA LETRADA Interlocutoria Nro. 616/2024 IUE 424-70/2024 Bella Unión, 10 de Abril de 2024 VISTOS: Para dictado de sentencia interlocutoria de primera instancia estos autos caratulados "JEREZ FERNANDEZ, NAHIA DAISY-ART. 132 CNA" IUE424- 70/2024, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión de 1er Turno.- RESULTANDO: I.- A fojas 9 a 11 surge la solicitud formulada por INAU al amparo del art. 132.1 del C.N.A.; esto es, la inserción provisional de la niña NAHIA DAISY (actualmente de tres años de edad) relatando las condiciones previas que llevaran a su inserción en un hogar de acogida y que motivarían la adopción de la medida impetrada, adjuntando a su solicitud informe (fojas 3 a 8).- En lo medular, narró que según lo informado oportunamente por CEPRODE la niña ingresa al Sistema de Protección Especial 24 horas de INAU el 11 de marzo de 2021 por primera vez hasta el 15 de marzo del mismo año junto a su madre quien entonces era adolescente, reingresando Nahia por disposición judicial el 4 de agosto del año 2023. Nahia ingresó en el año 2021 junto a su madre Ana Paula Fernández en el Residencial Femenino, para así poder darle apoyo y orientación a la progenitora para hacerse cargo de los cuidados de su hija. Durante el periodo que estuvieron, las demás adolescentes y educadoras apoyaron en los cuidados de la niña. En cuanto a las capacidades de cuidado de Ana respecto a su hija se vislumbraron situaciones concretas en las cuales expuso a su hija a riesgo de vida: intentó alimentar con carne a la bebé, con riesgo de ahogamiento, en varias ocasiones dejó a la niña sola en la cama, cayendo la misma en más de una oportunidad. Tenía dificultades, para bañarla, vestirla así como para buscar vestimenta adecuada. La madre Ana Paula y Nahia pasan a estar en contexto familiar de cuidadora de Programa de Acogimiento Familiar, pero no se vieron cambios, dado que la cuidadora era quien se hacia cargo la mayor parte de los cuidados de la niña. Desde los equipos intervinientes se implementaron estrategias para fortalecer a la mamá. En ese sentido, en el año 2022 viajaron desde la ciudad de Artigas a Bella Unión, con licencias acordadas en contexto familiar, monitoreadas por CEPRODE, con el fin de evaluar la posibilidad de que ambas comenzaran nuevamente a residir con la Sra. Carmen Fernández, abuela materna de Nahia. Del monitoreo efectuado, se observó limitaciones de Ana Paula en el ejercicio de su rol, y la escasa capacidad de la abuela materna en ayudar en ese proceso de fortalecimiento, sumado a que la abuela fue encontrada en estado de ebriedad. Una vez que Ana Paula egresa del Sistema de Protección Especial de INAU, se implementa como estrategia de retorno al contexto familiar de origen, sugiriendo el ingreso de Nahia al CAIF Las Almendras, en régimen de 8 horas diarias, para continuar protegiendo y evaluando el acompañamiento de la abuela Carmen, así como el impacto en el fortalecimiento en el rol materno. Nahia ingresó al nivel 2 en dicho CAIF, y presentaba buena asistencia hasta mayo, pero desde el mes de julio se informa que la niña concurre triste y en malas condiciones de higiene, ingresa algunas veces tarde y otras la retiran finalizado el turno de trabajo, sumado al hecho de su abuela se presenta en estado de ebriedad. Efectuó consideraciones en torno al proceso, objeto del mismo y principios que lo inspiran así como los derechos sustanciales, ofreció prueba y solicitó que, en definitiva, se dispusiera por la Sede la inserción provisional de Nahia Daisy Jerez Fernández en una familia seleccionada del RUA y, culminados los trámites de rigor, se ratifique la condición de adoptabilidad.- II.- Por sentencia interlocutoria Nro. 2130/2023 del 3 de noviembre de 2023, se dispuso la inserción provisional de la niña en una familia seleccionada por el RUA, se ordenó la realización de los informes psicológico y social para evaluar la posibilidades y conveniencia de mantener a la niña en su familia de origen, se requirió a INAU la remisión de los informes de rigor y se confirió traslado a la Defensa de la niña, los progenitores y la abuela materna. Se debe dejar constancia que la suscrita encomendó especialmente a la Actuaría la vigilancia de los plazos, estampándose en la carátula de conformidad. III.- El 30 de noviembre de 2023 comparece la defensa de la niña a evacuar el traslado conferido, solicitando se esté a los resultados de los informes solicitados. IV.- Con fecha 7 de Diciembre de 2023 comparece INAU remitió por INAU la respuesta al requerimiento de informes.- V.- Por auto Nro. 2407/2023 del 7 de diciembre de 2023, se dispuso que se cumpliera con conferir el traslado dispuesto, y que evacuado o vencido el término, volvieran los autos sin más trámite. No obstante, no se dio cumplimiento con lo dispuesto por la Sede. VI.- Recién con fecha 16 de febrero de 2024 comparece el defensor de la niña y solicita se realice en forma urgente el informe psicológico y social ordenado. Por lo que el Juez Suplente dispuso de conformidad con lo peticionado (Auto Nro. 279/2024), por lo que se advierte que la defensa omitió solicitar la eventual prórroga de la medida cautelar, o haberlo dispuesto de oficio la misma por parte del Subrogante. VII.- A fs. 37 y siguientes lucen los informes elaborados por el Instituto Técnico Forense y a foja 54 comparece nuevamente la representante de INAU informando la situación actual de la niña de autos así como solicitando se disponga la resolución final prevista por el art. 132.3 del CNA, ratificando la medida cautelar y disponiendo la condición de adoptabilidad de la niña NAHIA DAISY JEREZ FERNANDEZ, poniéndose al despacho las actuaciones el día 5 de abril del corriente (fs. 138 vto.).- VIII.- Mediante Decreto Nro. 590/2024 la suscrita teniendo presente las irregularidades ocurridas en el seguimiento del expediente y a los efectos de no dilatar más las presentes actuaciones, ordenó que pasaran los autos para resolución, previa notificación a la defensa de la niña, la progenitora, la abuela materna y a la Representante de INAU. CONSIDERANDO: I.- A juicio de la sentenciante, corresponde ratificar la medida provisional adoptada, en mérito a los fundamentos que seguidamente se expondrán. Inicialmente, cabe recordar que conforme a los postulados doctrinarios, el presente proceso previo tiene por finalidad individualizar la situación de riesgo del niño, en la medida en que en determinado momento deja de gozar de los cuidados adecuados en forma permanente, adoptándose las medidas provisionales consistentes en la integración del niño, la niña o el adolescente, siguiendo el orden preferencial que determina el legislador en el artículo 132.1 del CNA. (Cf. Rivero de Arhancet, Mabel – Ramos Cabanellas, Beatriz "La adopción en el Uruguay", FCU, Pág. 76.). Tal como ha señalado la jurisprudencia especializada, "El objeto de dicho proceso es cautelar, pues ante la grave situación de vulneración de derechos que supone que un niño esté privado de su medio familiar de origen, procura mediante trámites que den ser breves y sumarios resolver provisoriamente la situación a efectos de mitigar ese estado. Tiene una clara función de instrumentalidad para el proceso que lo sigue, en claro orden lógico establecido por el legislador. ..." (Cf. Sent. TAF Nro. SEI0011-000152/2015) Sobre el fondo del asunto, es dable señalar que el art. 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el derecho a la vida familiar estableciendo que: "1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques." CVE: 003074849898769473C6 https://validaciones.poderjudicial.gub.uy Página 5 de 13 Tal como fuera consignado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva Nro. 17: "En principio, la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. ..." (C f . O . C N r o . 1 7 . P a r á g r a f o 6 6 . d i s p o n i b l e e n https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_e.p.pdf) "El niño tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. El derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia, forma parte, implícitamente, del derecho a la protección de la familia y del niño, y además está expresamente reconocido por los artículos 12.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, V de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos. Estas disposiciones poseen especial relevancia cuando se analiza la separación del niño de su familia" (Op. Cit. Parágrafo 71) En el ámbito nacional, el art. 12 del C.N.A consagra el derecho al disfrute de sus padres y la familia estableciendo: "La vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral. Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas.". II.- En el caso, emerge de la probanza colectada que, tanto la Sra. Ana Paula Fernández, como los potenciales referentes que integran la familia biológica de Nahia Daisy, en el caso se volvió a evaluar la posibilidad de que la abuela materna Sra. Carmen Fernández actuara como referente, la suscrita entiende CVE: 003074849898769473C6 https://validaciones.poderjudicial.gub.uy Página 6 de 13 no se encuentran en condiciones de brindar a la niña los cuidados que requiere. Así, surgen de autos elementos que dan cuenta que la Sra. Ana Paula Fernández, más allá del afecto y el apego que tiene por su hija, no cuenta con la capacidad de maternar por las limitaciones en cuanto a recursos psíquicos propios, aunado a las limitaciones que se verifican en el contexto social y familiar en el cual se encuentra. Ana Paula, pese a los innumerables esfuerzos realizados por las Instituciones intervinientes, no ha logrado hacerse cargo de los cuidados en forma responsable de su hija, llegando en ocasiones a vulnerar sus derechos y exponerlos a graves riesgos; escenarios que, con alto grado de probabilidad, habrían de repetirse de reintegrar a Nahia a su familia de origen, dada la relevada imposibilidad de la madre de apreciar la situación, y desempeñarse como referente protector. Si bien actualmente Ana Paula es mayor de edad, ha quedado demostrado con las pericias practicadas y con los sucesivos informes brindados por INAU y CAIF en el expedien